

DOCUMENTACIÓN DISTINTA



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"El orgullo de Michoacán"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

DOCUMENTACIÓN DISTINTA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 29 de Octubre de 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación de fecha **18 de Octubre de 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/031-2021**, relativo a: **“CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”**

La empresa **GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos de la “DIRECCION” induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DISTINTO NO. 1



RANMAR
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 29 de Octubre de 2021

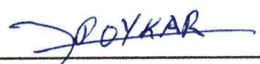
LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación de fecha **18 de Octubre de 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/031-2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad de no encontrarnos en los supuestos del Art. 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DISTINTO NO. 2



RANMAR
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 29 de Octubre de 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación de fecha **18 de Octubre de 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/031-2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

Por medio del presente manifiesto que esta Empresa conoce las Especificaciones Generales y Particulares de la obra a realizar y manifestamos nuestra conformidad de ajustarnos a sus términos.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DISTINTO NO. 3



GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 29 de Octubre de 2021

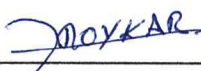
LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación de fecha **18 de Octubre de 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/031-2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta Empresa conoce las Condiciones Generales del Sitio de Realización de los trabajos; de haber considerado las Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, Así como de haber considerado en la Integración de la Propuesta los materiales y equipos de instalación permanente que (en su caso) haya otorgado LA DIRECCION y el programa de suministro correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DISTINTO NO. 4



RANMAR
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 29 de Octubre de 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación de fecha **18 de Octubre de 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/031-2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

La empresa **GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.**, manifiesta de las partes de la obra, materiales o equipo que pretenda adquirir que requieran de subcontratación, por lo que seremos los responsables de todas las etapas del proceso constructivo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DISTINTO NO. 5



GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 29 de Octubre de 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación de fecha **18 de Octubre de 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/031-2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

Yo **C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS**, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en el presente procedimiento de adjudicación, a nombre y representación de **GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes: **GRI1809031S3**

Descripción del objeto social de la empresa: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES**

Domicilio

Calle y número: **ATENAS 79**

Colonia: **VILLA UNIVERSIDAD**

Delegación o Municipio: **MORELIA**

Código Postal: **58060**

Entidad Federativa: **MICHOACAN**

Teléfono: **352 117 1434**

Correo electrónico: **gruporanmaric@gmail.com**

DOCUMENTO DISTINTO NO. 6

Calle Atenas No. 79, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia; Michoacán

Tel: 01 3521171434, E-mail: gruporanmaric@gmail.com



RANMAR
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

(En su caso, anotar la clave del registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio del apoderado o representante)

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: **Ana Karina Saucedo Bustos**

RFC: **SABA8902223W**

Domicilio: **Las Parotas, Municipio de Tuzantla, Michoacán, C.P.: 61540**

Número y fecha de la escritura pública en el que consta su acta constitutiva:

ACTA CONSTITUTIVA E-3305 VOL. 75 FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado:

LIC. MAURICIO MONTOYA MANZO, NOTARIO PUBLICO No. 169, LA PIEDAD MICHOACAN.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO N-2018078858

Relación de los nombres de los accionistas

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
SAUSEDO	BUSTOS	ANA KAREN
RAMIREZ	SANTIAGO	ESTEBAN

Número y fecha de las Reformas o modificaciones al acta constitutiva:

SIN REFORMAS NI MODIFICACIONES

Nombre del apoderado o representante:

ANA KAREN SAUSEDO BUSTOS

Datos del instrumento notarial mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

[Handwritten signature]

Calle Atenas No. 79, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia; Michoacán

Tel: 01 3521171434, E-mail: gruporanmaric@gmail.com



RANMAR
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO N-2018078858

Escritura pública número: **3305**

Fecha: **03 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó:

**LIC. MAURICIO MONTOYA MANZO, NOTARIO PUBLICO No. 169, LA PIEDAD
MICHOACAN.**

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS

REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Mauricio Montoya Manzo



Notaria Pública No. 169

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE:
LA CONSTITUCIÓN DE "GRUPO RANMAR INGENIERÍA
Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN" SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO CONTRATO
SOCIAL OTORGAN ANTE MI FE NOTARIAL LA SEÑORA
ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS Y EL SEÑOR
ESTEBAN RAMÍREZ SANTIAGO.-

E-3305

VOL. 75

AÑO 2018.

Jco. I. Madero # 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14 La Piedad, Mich.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

[Handwritten signature]



Lic. Mauricio Montoya Manzo

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3305 TRES MIL TRESCIENTOS CINCO.

VOLUMEN 75 SETENTA Y CINCO.

EN LA CIUDAD DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, YO, EL LICENCIADO **MAURICIO MONTOYA MANZO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MOMM-710913-D2A**, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y SU DISTRITO JUDICIAL, **HAGO CONSTAR: LA CONSTITUCIÓN DE "GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CUYO CONTRATO SOCIAL OTORGAN ANTE MI FE NOTARIAL LA SEÑORA **ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS** Y EL SEÑOR **ESTEBAN RAMÍREZ SANTIAGO**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE SE FORMULAN, PREVIO LA PROTESTA Y EL SIGUIENTE:

PROTESTA.

LOS COMPARECIENTES DEBIDAMENTE APERCIBIDOS POR EL SUSCRITO NOTARIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DE MANERA DOLOSA PROPORCIONAN INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS O IMÁGENES QUE SEAN FALSOS, O SEAN COMPLETAMENTE ILEGIBLES O BIEN, LOS MODIFIQUE O ALTERE; DECLARAN QUE NO INCURREN DE DICHAS CONDUCTAS Y PROTESTAN FORMALMENTE EN CONDUCIRSE CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE EMITAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. MANIFESTÁNDOSE ADEMÁS CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL AVISO DE PRIVACIDAD GENERADO POR EL SUSCRITO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES.

ANTECEDENTE.

I.- EL SUSCRITO NOTARIO A PETICIÓN DE LOS COMPARECIENTES GESTIONÉ Y OBTUVE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PERMISO PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD, DOCUMENTO QUE DOY FE TENER A LA VISTA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, QUE AGREGO AL APÉNDICE DE MI PROTOCOLO, EN EL LEGAJOS CORRESPONDIENTE, BAJO LA LETRA "A", Y, QUE LITERALMENTE DICE:-----
"... AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO gob.mx. AL CENTRO ARRIBA SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- DE LADO IZQUIERDO CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) ABAJO **A201808291913364288**. AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. SELLO IMPRESO CON EL ESCUDO NACIONAL. COFEMER. AL CENTRO SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SELLO IMPRESO CON EL ESCUDO NACIONAL. AL MARGEN INFERIOR DERECHO CONTACTO: ALFONSO REYES NO. 30, COL. DEL CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO CONMUTADOR (55)5729-9100. CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO **A201808291913364288**... RESOLUCIÓN. EN ATENCIÓN A LA RESERVA REALIZADA POR **MAURICIO MONTOYA MANZO**, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA AUTORIZAR EL USO DE DENOMINACIONES O

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169

Protesta

RAZONES SOCIALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 16 A DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA; ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XII BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; EL ARTÍCULO 69 C BIS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; Y EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN Y RAZONES SOCIALES; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2 APARTADO B, FRACCIÓN XII, Y 22 FRACCIONES II, XXIV, XXV Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN**. LO ANTERIOR A PARTIR DE LA FECHA Y HORA QUE SE INDICAN EN LA SECCIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA MÁS ADELANTE... RESPONSABILIDADES.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES QUE USEN O PRETENDAN USAR UNA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TENDRÁN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: I. RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O AFECTACIÓN QUE PUDIERA CAUSAR EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y AL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, Y II.- PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR ESCRITO A TRAVÉS DEL SISTEMA EN RELACIÓN CON EL USO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AL MOMENTO DE HABERLA RESERVADO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE EN USO, Y DESPUÉS DE QUE SE HAYA DADO EL AVISO DE LIBERACIÓN RESPECTO DE LA MISMA... LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, DEBERÁN CONSTAR EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN O EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL... FIRMA ELECTRÓNICA... ANTECEDENTES..."----- DICHO PERMISO PROTEGE TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO O FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO TREINTA Y DOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA.----- EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LO QUE SE CONVIENE EN LOS SIGUIENTES:-----

-----**ESTATUTO SOCIAL**-----

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

-----**DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO**-----

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN POR ESTE ACTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, UNA



[Handwritten signature]



Lic. Mauricio Montoya Manzo

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE SE REGIRÁ POR SU ESTATUTO SOCIAL Y EN SU DEFECTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SEGUNDA.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ: "GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN" ESTA DENOMINACIÓN VA SEGUIDA SIEMPRE DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" O DE SUS ABREVIATURAS, "S.A. DE C.V.".

TERCERA.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.

CUARTA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN; SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO Y DE FIJAR LOS DOMICILIOS DE ELECCIÓN QUE RESULTEN CONVENIENTES.

QUINTA.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO Y PODRÁ DEDICARSE A:

1.- LA COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, VIALIDADES URBANAS, PUENTES, OBRAS ELÉCTRICAS, OBRAS DE ESTRUCTURA METÁLICA, DRENAJES, AGUA POTABLE, COLECTORES PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

2.- TODA CLASE DE EDIFICACIÓN QUE CONSISTE ENTRE OTRAS EN LAS SIGUIENTES: A) CONSTRUCCIÓN RESIDENCIAL, VIVIENDA UNIFAMILIAR, VIVIENDA MULTIFAMILIAR, INCLUYENDO LAS CONOCIDAS DE INTERÉS MEDIO Y SOCIAL, B) EDIFICACIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE, VIALIDAD, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAS FÍSICAS, MORALES O DE GOBIERNO.

3.- TODO GÉNERO DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN: MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA, MEDIO AMBIENTE, PLANEACIÓN Y PROYECTOS.

4.- REALIZAR, SUPERVISAR Y CONTRATAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, URBANIZACIONES, INCLUYENDO LAS NECESARIAS PARA REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS DE COMUNICACIÓN, COMO EJEMPLO, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: CARRETERAS, PISTAS AÉREAS, ELECTROMECAÓNICAS, ELÉCTRICAS, AEROPUERTOS, ASÍ COMO FABRICAR, COMPRAR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TÍTULO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE LA CONSTRUCCIÓN Y LLEVAR A CABO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TODO TIPO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES RESPECTIVOS.

5.- LA COMPRA, VENTA, EDIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, REPRESENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE SUS FINES.

6.- LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, MANUFACTURA, TRANSFORMACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ENSAMBLE Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169



Morzar

Y MATERIALES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES; ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHA INDUSTRIA, SIN PERJUICIO DE APLICACIÓN DE CUALQUIER OTRA RAMA INDUSTRIAL COMERCIAL.-----

7.- ASESORÍA, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODA CLASE DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, INTERVINIENDO EN TODOS LOS ASPECTOS QUE SEAN NECESARIOS, TANTO EN OBRAS COMO EN VENTAS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA FINANCIERA, COMERCIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.-----

8.- LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ESTATUTOS DE MERCADOTECNIA Y ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR.-----

9.- LA INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIACIONES MERCANTILES, BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.-----

10.- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL TOMAR Y OTORGAR EL USO O GOCE POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TALES, COMO MAQUINARIA PESADA, LIGERA Y LIVIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE, HERRAMIENTAS EQUIPO DE TRANSPORTE, DE CARGA.-----

11.- PROMOVER, CONSTRUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

12.- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN CON TODO TIPO DE ACCIONES PARTES SOCIALES Y DE CUALQUIER TITULO O VALOR PERMITIDO POR LA LEY.-----

13.- OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TITULO COMISIONES, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.-----

14.- LA PRESTACIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD.-----

15.- LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO RELACIONADOS CON SU OBJETO, SIEMPRE TOMANDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DE SU REGLAMENTO, EN SU CASO.-----

16.- CONSTITUIR Y RETIRAR DEPÓSITOS, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR TODO GENERO DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO, DESCUENTO Y CRÉDITO COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA Y SIEMPRE QUE ESTAS OPERACIONES NO REQUIERAN CONCESIÓN ESPECIAL.-----



ROVKA



Lic. Mauricio Montoya Manzo

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

17.- EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS, ACCESORIOS, O ACCIDENTALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FINALIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

18.- COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACIÓN POR LAS VÍAS LEGALES DE LICENCIAS PARA EL USO DE MARCAS Y/O PATENTES.

19.- REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS O MERCANTILES, NECESARIOS O CONVENIENTES A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LA EMISIÓN, GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO, SUSCRIPCIÓN Y AVAL DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA Y A LA ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.

20.- ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA, POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE TODA CLASE DE CONSESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, NOMBRES COMERCIALES, ETCÉTERA.

21.- ADQUISICIÓN Y OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS Y ASOCIACIONES CON TERCEROS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

22.- PARTICIPACIÓN COMO ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS RELACIONADAS AL OBJETO DE ÉSTA, LA FUSIÓN CON LAS MISMAS Y SU ADQUISICIÓN EN TODO O EN PARTE, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE ASOCIACIONES ENCAMINADAS A LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

23.- TOMAR EN ARRENDAMIENTO O ADQUIRIR EN PROPIEDAD LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUS OFICINAS, ALMACENAMIENTO O LABORATORIOS.

24.- PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE PUBLICIDAD Y PROPOGANDA.

25.- REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES, CONTRATOS Y TRANSACCIONES DE NATURALEZA FINANCIERA RELACIONADAS DIRECTA O INDERECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO VENTAS A PLAZOS CON UNO A MAS PAGOS.

26.- RECIBIR Y OTORGAR PRÉSTAMOS A SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES EN LAS QUE TENGA INTERES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA O EN LAS QUE PARTICIPE MAYORITARIAMENTE. ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDAD, O EN LAS QUE PUEDA EJERCITAR LA FACULTAD DE DESIGNAR LA MAYORÍA DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

27.- COMPRAR, VENDER, AL CONTADO O A PLAZO, ACCIONES, OBLIGACIONES, PAPEL COMERCIAL, ACEPTACIONES BANCARIAS, COBERTURAS CAMBIARIAS, CETES, UDIS Y EN GENERAL, CUALQUIER TÍTULO DE CRÉDITO, OBTENER Y OTORGAR CRÉDITO PARA LA COMPRAVENTA DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SER AGENTE, COMISIONISTA O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

28.- COMPRAR, VENDER, CONSTRUIR, EDIFICAR, FRACCIONAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, EXPLOTAR, CONSTRUIR FIDEICOMISO Y NEGOCIAR CON TERRENOS, CASAS, EDIFICIOS Y EN GENERAL CON TODA CLASE DE BIENES

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169

[Handwritten signature]

INMUEBLES, ASI COMO ADQUIRIR LOS DERECHOS REALES SOBRE LOS MISMOS.-----

29.- EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, OPERACIONES CONEXAS, ACCESORIOS O ACCIDENTALES, YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES.-----

30.- LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS INCLUIDA LA COMISION MERCANTIL, PARA COMERCIALIZAR, FABRICAR O MAQUILAR TODO GÉNERO DE PRODUCTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES.-----

31.- EL ENCARGO O ACEPTACIÓN DE MAQUILAS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.-----

32.- LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, INSTITUCIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, DEL SECTOR PRIVADO O GUBERNAMENTAL.----
LOS DEMÁS QUE CONFORME A LA LEY ESTÉN PERMITIDOS SIN LIMITACIÓN, AUNQUE EN NINGÚN CASO EL OBJETO SOCIAL CONVENIDO, EXIME A LA SOCIEDAD Y A SUS SOCIOS DE LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES Y LEYES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO.-----

-----CAPÍTULO SEGUNDO.-----

-----DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-----

SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL ES FIJO Y VARIABLE Y SE FORMARÁ:-----

A).- CON UN CAPITAL FIJO MÍNIMO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTANDO POR 400 CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, LIBERADAS E ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EL DÍA DE HOY, EN EFECTIVO, EN PESOS MEXICANOS, A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, CON VALOR NOMINAL, CADA UNA DE ELLAS, DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

ESTAS ACCIONES SE DENOMINARÁN: "SERIE A".-----

I.- A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PODRÁN AFECTARSE AL CAPITAL FIJO, DIVERSOS INCREMENTOS DEL VARIABLE, PARA SER DESTINADOS, POR TIEMPO DETERMINADO, A CUALESQUIER GARANTÍA QUE RESULTE NECESARIA.-----

II.- EN TAL CASO, LAS EMISIONES AFECTADAS A GARANTÍA, SE IDENTIFICARÁN COMO "SERIE A", SEGUIDAS DEL NÚMERO ORDINARIO QUE LES CORRESPONDA.-----

III.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL CUAL FUERON AFECTADAS EN GARANTÍA, DICHAS EMISIONES DEBERÁN FORZOSAMENTE, SER TRASPASADAS AL CAPITAL VARIABLE SEGÚN CORRESPONDA.-----

IV.- CONSEQUENTEMENTE, MIENTRAS DURE EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA QUE HUBIERE DETERMINADO LA AFECTACIÓN, LAS EMISIONES DE ESTA SERIE CON NÚMERO ORDINAL, SE CONSIDERAN DE CAPITAL FIJO.-----

V.- POR TANTO EN EL INTER DE DICHO PLAZO NO PODRÁN SER TRASPASADAS AL CAPITAL VARIABLE, NI SERÁN SUJETAS DE DEVOLUCIÓN, REDUCCIÓN O AMORTIZACIÓN; PERO VENCIDO EL MISMO, DEBERÁN TRANSFORMARSE, SEGÚN

Handwritten signature: Rojas



Lic. Mauricio Montoya Manzo

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

SE HA DICHO, Y MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN ACCIONES "SERIE B".-----

B.- UN CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS, QUE SERÁN SIEMPRE LIBERADAS E ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, CON VALOR NOMINAL DE **\$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**.-----

DICHAS ACCIONES SE DENOMINARÁN "SERIE B".-----

I.- EL CAPITAL VARIABLE SE INCREMENTARÁ CONFORME SE DECRETEN LOS AUMENTOS CORRESPONDIENTES Y PODRÁ REDUCIRSE IGUALMENTE CUANDO ASÍ RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, POR SIMPLE ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-----

II.- EL CAPITAL VARIABLE SERÁ INDETERMINADO E ILIMITADO.-----

III.- LA PRIMERA EMISIÓN DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL VARIABLE SE DENOMINARÁ SIMPLEMENTE ACCIONES "SERIE B" Y LAS SUBSECUENTES SE DISTINGUIRÁN UNAS DE LAS OTRAS POR EL NÚMERO ORDINAL QUE LES CORRESPONDA.-----

IV.- EN CASO DE DISMINUCIÓN, ESTA EFECTUARÁ CON CARGO A LA ÚLTIMA EMISIÓN DE LAS MENCIONADAS SERIES.-----

V.- PODRÁN EMITIRSE ACCIONES "SERIE B" NO LIBERADAS, POR ACUERDO EXPRESO DE LA ASAMBLEA, SIEMPRE QUE:-----

A.- SE PAGUE EL 20% VEINTE POR CIENTO MÍNIMO DEL VALOR DE LAS MISMAS.-----

B.- SE DETERMINE CON PRECISIÓN EL PLAZO PARA EL PAGO DEL PORCENTAJE INSOLUTO.-----

C.- NO SE EMITAN LOS TÍTULOS DEFINITIVOS, SINO SÓLO CERTIFICADOS PROVISIONALES NO LIBERADOS.-----

D.- NO SE DISMINUYA EL CAPITAL VARIABLE MIENTRAS LAS ACCIONES DE QUE SE TRATA, NO SE ENCUENTREN LIBERADAS.-----

SÉPTIMA.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN **DERECHO PREFERENTE** A SUSCRIBIR LOS INCREMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO EJERCER EL **DERECHO AL TANTO**.-----

OCTAVA.- LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS PROPIETARIOS IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.-----

I.- EN TODO ACTO DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES, SALVO POR CAUSA DE MUERTE, SE REQUERIRÁ SIEMPRE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-----

II.- LA ASAMBLEA PUEDE NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁ DESIGNAR COMPRADOR AL PRECIO CORRIENTE QUE RIJA EN EL MERCADO EN DICHA FECHA SI LAS ACCIONES SE COTIZAREN EN BOLSA O AL VALOR EN LIBROS, DEBIDAMENTE AJUSTADO.-----

III.- TODA VENTA O ENAJENACIÓN EFECTUADA EN CONTRAPOSICIÓN A ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ NULA.-----

IV.- ESTE PACTO SE CONSIGNARÁ EN LOS TÍTULOS QUE AMPAREN LAS ACCIONES Y EN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES.-----

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169

[Handwritten signature]

NOVENA.- LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, EN SU CASO, ESTARÁN FIRMADOS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O DIRECTOR(ES) GENERAL(ES), O POR EL PRESIDENTE Y UNO DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ADEMÁS POR EL COMISARIO.-- DICHOS FUNCIONARIOS SERÁN QUIENES SE ENCUENTREN EN EJERCICIO EN LA ÉPOCA DE EXPEDICIÓN.-----

DÉCIMA.- LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD MERCANTILES, Y SE INSERTARA EN ELLOS, IMPRESO O GRAVADO, LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA DE ESTOS ESTATUTOS.-----

A.- IGUALES REQUISITOS REUNIRÁN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES.-----

B.- PODRÁN CONTENER LOS CUPONES NECESARIOS PARA IGUALAR EL NÚMERO DE AÑOS DE DURACIÓN SOCIAL QUE CORRESPONDA; EMITIÉNDOSE TAMBIÉN DICHOS CUPONES CON CARÁCTER NOMINATIVO.-----

C.- POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS DIVIDENDOS PODRÁN PAGARSE CONTRA RECIBO EXPRESO.-----

D.- EN TAL CASO, LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES NO CONTENDRÁN CUPONES.-----

E.- LOS RECIBOS CONTENDRÁN EL NOMBRE DEL ACCIONISTA, SU DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL IMPORTE PAGADO Y LA REFERENCIA TANTO AL ACUERDO QUE LOS DETERMINE COMO EL NÚMERO DE ACCIONES A QUE CORRESPONDAN LOS DIVIDENDOS.-----

DÉCIMA PRIMERA.- LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS SOCIALES QUEDAN FACULTADOS PARA EXPEDIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES QUE AMPAREN UNA O MÁS.-----

I.- IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA HACER EL CANJE DE CERTIFICADOS QUE CUBRAN DETERMINADO NÚMERO DE ACCIONES, POR UNO O VARIOS CERTIFICADOS NUEVOS, SEGÚN LO SOLICITEN ÉL O LOS PROPIETARIOS DE DICHOS TÍTULOS; SIEMPRE Y CUANDO LOS TÍTULOS QUE EXPIDAN CUBRAN, EN CONJUNTO, EL MISMO NÚMERO DE AQUELLOS OTROS EN CUYO LUGAR SE EMITAN.-----

II.- IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA EXPEDIR LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES A QUE HAYA LUGAR, LOS CUALES SERÁN SIEMPRE NOMINATIVOS.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- LA SOCIEDAD SÓLO RECONOCERÁ COMO TENEDOR DE LAS ACCIONES, A LAS PERSONAS QUE APAREZCAN REGISTRADAS EN EL PROPIO LIBRO.-----

-----CAPÍTULO TERCERO.-----

-----DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD.-----

DÉCIMA TERCERA.- LA SOCIEDAD LLEVARÁ LOS SIGUIENTES LIBROS:-----

I.- LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA.-----

A.- EN ESTE LIBRO SE ASENTARAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE CELEBREN.-----



MOYAR

Lic. Mauricio Montoya Manzo

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com



B.- LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS, CUANDO MENOS, POR QUIENES HAYAN FUNGIDO COMO PRESIDENTE, ESCRUTADORES, COMISARIO Y SECRETARIO.

C.- A ELAS SE AGREGARA LA LISTA DE ASISTENCIA Y LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUE QUE LAS CONVOCATORIAS SE EFECTUARON EN TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.

D.- A FALTA DE LISTA DE ASISTENCIA, EL ESCRUTINIO PODRÁ EFECTUARSE POR REMISIÓN AL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS.

II.- Y, CUANTOS MÁS LIBROS O REGISTROS EXIJAN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS Y FISCALES PRESENTES Y FUTURAS.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LA ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LA SOCIEDAD SERÁ REGIDA Y ADMINISTRADA, SEGÚN ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS ENUNCIADOS A CONTINUACIÓN:

A.- POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN RECIBIRÁ IGUALMENTE EL TÍTULO DE DIRECTOR GENERAL.

B.- POR VARIOS CONSEJEROS QUE INTEGRARAN UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

I.- EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR UN NÚMERO VARIABLE DE CONSEJEROS PROPIETARIOS, QUE NUNCA SERÁ MENOR DE TRES.

II.- PODRÁN ELEGIRSE CONSEJEROS SUPLENTE.

III.- LOS CONSEJEROS SUPLENTE LO SON A LA PERSONA POR LA CUAL SE ELIGEN Y NO AL PUESTO QUE ÉSTA DESEMPEÑA.

IV.- POR TANTO, SOLO INTEGRARAN CONSEJO CUANDO SUPLAN UNA AUSENCIA, EN CUYO CASO SU VOTO COMPUTARÁ; NO SIENDO COMPUTABLE DICHO VOTO EN EL CASO DE PRESENCIA DEL CONSEJO, SIN SUPLENIR AUSENCIA ALGUNA.

V.- LOS CONSEJEROS SUPLENTE NO EXCEDERÁN EN SU NÚMERO AL EQUIVALENTE DE UN TERCIO DE LOS PROPIETARIOS QUE SE ELIJAN.

C.- POR SERVICIO ADMINISTRATIVO PRESTADO POR DIVERSA EMPRESA, PERSONAS MORALES O DE EMPRESA CIVIL O MERCANTIL.

EN ESTE ÚLTIMO CASO, LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA EJERCERÁN LA ADMINISTRACIÓN DE ESTA SOCIEDAD UNITARIA O COLEGIADAMENTE, SEGÚN SE CONVENGA EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

D.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PUEDE CAMBIAR EN CUALQUIER TIEMPO, A SU EXCLUSIVO ARBITRIO, DE UNA A OTRA DE LAS FORMAS DE ADMINISTRACIÓN PROPUESTAS.

E.- POR TANTO LOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES GENERALES Y DE CONSEJEROS, O DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN POR EMPRESA AJENA, SERÁN REVOCABLES DISCRECIONALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN CUALQUIER TIEMPO.

F.- SIEMPRE QUE SE OTE POR EL SISTEMA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS MINORÍAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169



[Handwritten signature]

DEL CAPITAL SOCIAL, NOMBRARÁN A UN CONSEJERO Y AL SUPLENTE RESPECTIVO, SI LOS HUBIERE.-----

G.- TANTO ÉL O LOS DIRECTORES GENERALES COMO LOS CONSEJEROS, PODRÁN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRAÑAS A LA SOCIEDAD.-----

DÉCIMA QUINTA.- ÉL O LOS DIRECTORES GENERALES, LOS CONSEJEROS O LA EMPRESA ADMINISTRADORA EN SU CASO, SERÁN ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y DURARÁN EN SU CARGO POR TIEMPO INDETERMINADO, LO CUAL, JUSTIFICARÁN CON LA SIMPLE PROTESTA DE ENCONTRARSE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES.-----

A.- PODRÁN RENUNCIAR LIBREMENTE AL PUESTO EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁN PERMANECER EN EL HASTA EN TANTO LAS PERSONAS QUE DEBAN SUSTITUIRLOS TOMEN POSESIÓN DEL MISMO.-----

B.- PARA GARANTIZAR LAS RESPONSABILIDADES QUE ADQUIERAN EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y EN LAS CUALES PUDIEREN INCURRIR, DEBERÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES O EN SU DEFECTO OTORGAR UNA GARANTÍA POR LA CANTIDAD NECESARIA Y A SATISFACCIÓN DE LA ASAMBLEA QUE LOS NOMBRE.-----

C.- SI LA ADMINISTRACIÓN FUERE EJERCITADA POR EMPRESA AJENA, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA CAUCIONARÁ SU MANEJO CON UNA FIANZA POR LA SUMA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA QUE LA CONTRATE.-----

D.- PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153 CIENTO CINCUENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL COMISARIO QUEDA FACULTADO PARA EXPEDIR LA CONSTANCIA QUE COMPRUEBE EL OTORGAMIENTO DE TAL GARANTÍA, A FIN DE QUE DICHOS NOMBRAMIENTOS PUEDAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.-----

DÉCIMA SEXTA.- CUANDO LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONSEJEROS INTEGRARÁN EL MISMO.-----

I.- EL CONSEJO DEBERÁ REUNIRSE MEDIANTE CITACIÓN ESCRITA O VERBAL DEL PRESIDENTE O DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, CADA VEZ QUE RESULTE NECESARIO.-----

II.- PARA QUE LAS DECISIONES DEL CONSEJO SEAN VÁLIDAS, ES INDISPENSABLE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS COMPONENTES Y QUE LAS RESOLUCIONES SE TOMEN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES.-----

III.- EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GOZARÁ DE VOTO DE CALIDAD.-----

IV.- DE CADA CACIÓN DEL CONSEJO SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.--

DÉCIMA SÉPTIMA.- EN CASO DE QUE EL O LOS DIRECTORES GENERALES, LOS CONSEJEROS, O SOLO UNO DE ELLOS, O LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA, FALTARE POR CUALQUIER CAUSA, NO HABIENDO SUPLENTE, EL COMISARIO NOMBRARÁ INMEDIATAMENTE A LA O A LAS PERSONAS QUE DEBAN SUSTITUIRLOS.-----

A.- EL PROPIO COMISARIO CONVOCARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE PARA QUE HAGA LA DESIGNACIÓN DEFINITIVA.-----



Handwritten signature in blue ink.



Lic. Mauricio Montoya Manzo

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

B.- DICHA ASAMBLEA DEBERÁ REUNIRSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL QUE SE REFIERE EL PRIMER INCISO DE ESTA CLÁUSULA.-----

C.- EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO POR EL COMISARIO DEBERÁ CONSTAR EN FORMA DOCUMENTAL Y SERÁ PROTOCOLIZADO E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.-----

DÉCIMA OCTAVA.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REALIZAR LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTOS ESTATUTOS.-----

CONSEQUENTEMENTE TENDRÁ TAMBIÉN ADEMÁS, LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLA EN JUICIO Y FUERA DE EL Y PARA EJERCITAR CUANTAS ATRIBUCIONES LES CORRESPONDAN POR MINISTERIO DE LA LEY Y DE ESTOS PROPIOS ESTATUTOS.-----

A.- POR TANTO DICHO FUNCIONARIO EN LO PERSONAL O EN LAS FORMAS COLEGIADAS MENCIONADAS, SON APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA O MENCIÓN EXPRESA CONFORME A LA LEY.-----

LAS FACULTADES MENCIONADAS SE ENTIENDEN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CONCORDANTES EN LAS LEGISLACIONES CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.-----

B.- EN TAL VIRTUD, LOS MANDATARIOS MENCIONADOS PODRÁN CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO.-----

I.- LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS DE ACUERDO A LA NATURALEZA Y AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO OTORGAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS.-----
CONSEQUENTEMENTE, DETERMINARÁN EN TODO EL TIEMPO EL O LOS SISTEMAS CONTABLES A LLEVARSE, EL NÚMERO DE CUENTAS Y EL RUBRO DE CADA UNA PARA SU CORRECTA, LÓGICA, CONTABLE Y JURÍDICA IDENTIFICACIÓN.-----

II.- ADMINISTRAR AMPLÍSIMAMENTE LOS BIENES Y FONDOS SOCIALES, EFECTUAR COBROS Y HACER PAGOS.-----

III.- CELEBRAR, MODIFICAR, RENOVAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE RESULTEN NECESARIOS Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, YA SEA EN PRO, Y A CARGO DE LA MISMA.-----

C.- ENAJENAR, GRAVAR O HIPOTECAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS REALES DE LA SOCIEDAD, O LA NEGOCIACIÓN EN SÍ, INCLUSO EN SUS PATENTES Y MARCAS; SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO QUE POR NOMBRAMIENTO LES LIMITARE ESTA FACULTAD.-----

D.- OBTENER PRÉSTAMOS QUE GRAVEN DIRECTAMENTE A LA EMPRESA, DE HABILITACIÓN, AVÍO Y REFACCIONARIOS.-----

E.- EXIGIR QUE SE CUMPLAN LOS PACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS CELEBRADOS, SEA EN LA VÍA JUDICIAL O MEDIANTE MÉTODOS EXTRAJUDICIALES.-----

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169

[Handwritten signature]

F.- CONSECUENTEMENTE EJERCITARÁN EL REFERIDO MANDATO AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, CONSIDERANDO EN ELLOS TANTO LOS ACTIVOS COMO LOS PASIVOS.-----

G.- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES Y OTORGAR LAS RENUNCIAS DE ESTILO A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL.-----

H.- RENUNCIAR DERECHOS PERSONALES Y REALES Y DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SOMETERLA A CUALQUIERA JURISDICCIÓN, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS.-----

I.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, INSTITUCIONES Y PERSONAS, SIN LIMITACIÓN DE GÉNERO O DE FUERO, CON EL MANDATO JUDICIAL MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO FUERE MENESTER.-----

J.- POR TANTO PODRÁN EJERCER ACCIONES, Oponer excepciones; articular y absolver posiciones; interponer toda clase de recursos, incluyendo el juicio de amparo y desistirse de los interpuestos; ejecutar sentencias; conceder quitas y esperas; ceder bienes; transigir; obtener adjudicación de bienes; presentar y tachar testigos; presentar querellas y denuncias criminales; coadyuvar con el ministerio público y promover toda clase de incidentes.-----

K.- ASÍ PUES, PODRÁN ACTUAR EN LO GENERAL EN CUANTO MÁS Y MEJOR RESULTE CONVENIENTE O NECESARIO A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DE MANERA TAL; QUE NUNCA Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ TACHARSE EL MANDATO QUE OSTENTAN, DE INSUFICIENTE O INEFICAZ, PUES SE TIENE POR ENUNCIADAS CUANTAS FACULTADES FUEREN MENESTER.-----

L.- EL MANDATO PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL QUE ANTECEDE, LO EJERCERÁN LOS ADMINISTRADORES INDEPENDIENTES LOS UNOS DE LOS OTROS, AÚN EN EL CASO DE QUE LA SOCIEDAD SEA REGIDA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PUES SE ENTIENDE CONFERIDO A TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSEJEROS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS.-----

LL.- SUSCRIBIR LAS MANIFESTACIONES O DECLARACIONES QUE DEBAN PRESENTARSE EN CUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, PRESENTES O FUTURAS.-----

M.- NOMBRAR Y RENOVAR LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIOS.-----

N.- AL EFECTO LOS ADMINISTRADORES SE COMPORTARÁN Y SERÁN TENIDOS COMO PATRONES POR SI MISMOS EN TODAS LAS RELACIONES LABORALES MENCIONADAS.-----

Ñ.- LA CALIDAD DE PATRÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN EN EL INCISO ANTERIOR, SE CONSIDERARÁ PERSONAL; PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ADMINISTRADORES, AÚN EN EL CASO DE EXISTENCIA DE UN CONSEJO DE



Handwritten signature in blue ink.



Lic. Mauricio Montoya Manao

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

ADMINISTRACIÓN; PUES TALES FACULTADES SE CONFIEREN A LOS ADMINISTRADORES EN FORMA INDEPENDIENTE.

O.- EL CARÁCTER DE PATRÓN DE QUE SE TRATA, NO IMPLICA EN MODO ALGUNO, QUE ENTRE LA PERSONA QUE LO EJERCITA Y AQUELLOS A QUIENES CONTRATA O DESPIDE, EXISTA RELACION JURÍDICO-LABORAL DE NINGUNA ESPECIE, PUES TAL RELACIÓN VINCULA A ESTA EMPRESA CON SUS EMPLEADOS, PERO EN MODO ALGUNO AL PATRÓN REPRESENTANTE CON LOS REFERIDOS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

P.- CONSEQUENTEMENTE LOS ADMINISTRADORES CONTARÁN CON AMPLÍSIMAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN, RESCISIÓN Y DESPIDO.

Q.- CONSTITUIR DELEGADOS PATRONALES COMO PATRONOS POR SÍ MISMOS, INVISTIÉNDOLOS DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN, RESCISIÓN Y DESPIDO DE TODA CLASE DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES.

EL CARÁCTER DE PATRÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, NO IMPLICA EN MODO ALGUNO, QUE ENTRE LA PERSONA QUE LO EJERCITA Y AQUELLOS A QUIENES CONTRATA Y DESPIDE, EXISTA RELACION JURÍDICO-LABORAL DE NINGUNA ESPECIE, PUES TAL RELACIÓN VINCULA A ESTA EMPRESA CON SUS EMPLEADOS, PERO EN MODO ALGUNO AL PATRÓN REPRESENTANTE CON LOS MENCIONADOS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

R.- CONSTITUIR UNO O MÁS APODERADOS.

I.- PODRÁN CONFERIR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE MEJOR ESTIMEN PERTINENTE.

II.- INCLUSO PODRÁN DELEGAR LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS PROPIOS ADMINISTRADORES EN ESTOS ESTATUTOS.

III.- CONSEQUENTEMENTE PODRÁN OTORGAR AL EFECTO, EL O LOS MANDATOS QUE FUEREN NECESARIOS, A LOS MANDATARIOS O GERENTES QUE SE NOMBREN.

IV.- PODRÁN REVOCAR EN TODO TIEMPO LOS MANDATOS CONFERIDOS.

RR.- NOMBRAR UNO O MÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO LAS FACULTADES QUE LES CORRESPONDAN.

I.- PODRÁN REMOVERLOS CUANDO LO ESTIMEN NECESARIO.

II.- EN SU CASO DETERMINARÁN LA CAUCIÓN QUE DEBAN OTORGAR LOS GERENTES Y APODERADOS.

S.- SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS-VALORES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

I.- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, O ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO.

II.- DETERMINARÁN EL USO DE ESTAS EN FORMA MANCOMUNADA O INDIVIDUAL.

III.- EN EL CASO DE MANCOMUNIDAD, SEÑALARÁN CON PRECISIÓN QUIEN O QUIENES SERÁN LOS FACULTADOS PARA LA MANCOMUNIDAD.

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169

[Handwritten signature]

IV.- POR TANTO, PODRÁN CONFERIR AUTORIZACIÓN PARA FIRMA INDIVIDUAL Y DETERMINAR APODERADOS CON FIRMA MANCOMUNADA, CONSIGNANDO LAS PRIMERAS COMO FIRMAS "A" Y LAS SEGUNDAS COMO FIRMAS "B".-----

T.- CONVOCAR A LOS ACCIONISTAS PARA LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DE ESTAS.-----

U.- LLEVAR LA FIRMA SOCIAL EN TODOS LOS NEGOCIOS Y CORRESPONDENCIA EN QUE INTERVENGAN.-----

V.- EJERCITAR, EN SUMA, TODAS LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES O QUE LES CORRESPONDAN EJERCITAR CON ARREGLO A OTRAS LEYES.-----

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LA EXPOSICIÓN QUE ANTECEDE ES MERAMENTE ENUNCIATIVA, PERO EN MODO ALGUNO LIMITATIVA; PUES SEGÚN SE HA DICHO SE TIENE POR SEÑALADAS CUANTAS FACULTADES FUEREN MENESTER AL RESPECTO.-----

W.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19-A, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA ACUDIR ANTE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, COMO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A DAR DE ALTA ESTA PERSONA MORAL Y OBTENER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA), CLAVES DE AUTORIZACIÓN O FIRMAS ELECTRÓNICAS CIEC, FIEL O CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN PRESENTE O FUTURA, Y OTROS TRÁMITES HACENDARIOS QUE SEAN NECESARIOS.-----

X.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACUDIR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PUDIENDO FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN, CONVENIOS, FINIQUITOS, HACER PAGOS, EXPEDIR RECIBOS, Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE GESTIÓN O TRAMITACIÓN LEGAL QUE TENGA O EXISTA RELACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE ENTRE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES Y LA SOCIEDAD; DE LA MISMA FORMA PROMOVER E INTERPONER CUALQUIER RECURSO ADMINISTRATIVO, PROMOVER EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INCLUSO INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO CONTRA LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN EN CASOS DETERMINADOS.-----

Y.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, A FIN DE QUE ASISTAN EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 ONCE, 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES II Y III, 695 SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS DE CARÁCTER CONCILIATORIO Y OBLIGAR A LA EMPRESA A SU CUMPLIMIENTO ANTE LAS JUNTAS FEDERAL O LOCAL DE CONCILIACIÓN, EN EL ESTADO O FUERA DEL MISMO, ASÍ COMO LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN,



[Handwritten signature]



Lic. Mauricio Montoya Manao

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS QUE SE CELEBREN ANTE LAS JUNTAS FEDERAL O LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON FACULTADES CONFERIDAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR Y CELEBRAR CONVENIOS CON LOS TRABAJADORES DEMANDANTES, ASÍ COMO PARA INTENTAR TODA CLASE DE ACCIONES DE CARÁCTER LABORAL, CONTESTAR DEMANDAS, Oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de la mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.

Z.- PODER DE DOMINIO FACULTANDO PARA ENAJENAR, GRAVAR O HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.

I.- PODER O FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, O ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO.

II.- FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, E INCLUSO PARA CELEBRAR OPERACIONES DE DESCUENTOS Y OTORGAR GARANTÍA A FAVOR DE TERCEROS.

III.- EN GENERAL, FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

DÉCIMA NOVENA.- CUANDO EXISTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE DEL MISMO OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE DICHO CUERPO COLEGIADO.

A.- TENDRÁ EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, CON LA SUMA DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A, B, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, Y M, S, U, W, X, Y, DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.

B.- ADEMÁS PRESIDIRÁ LAS JUNTAS DEL CONSEJO Y LAS ASAMBLEAS.

VIGÉSIMA.- LA SOCIEDAD, SI LO ESTIMA CONVENIENTE LA ASAMBLEA O LOS ADMINISTRADORES EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECIDOS, CONTARÁ ADEMÁS CON UN GERENTE GENERAL.

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169



[Handwritten signature]

- A.- EL GERENTE PODRÁ SER ACCIONISTA O PERSONA EXTERNA A LA SOCIEDAD.----
- B.- TAMBIÉN PODRÁ SER GERENTE ALGUNO DE LOS CONSEJEROS.-----
- C.- EL GERENTE GENERAL EJERCITARÁ EL CARGO POR TIEMPO INDETERMINADO, BASTANDO PARA JUSTIFICAR EL EJERCICIO DEL PUESTO, LA SIMPLE PROTESTA DE ENCONTRARSE EN EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES.-----
- D.- DEBERÁ CAUCIONAR SU MANEJO EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEÑALE QUIEN LO NOMBRE.-----
- E.- A LA FALTA DE FACULTADES EXPRESAS, DISFRUTARÁ DE LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II, IV, VI, VIII, XII, XIII, XIV, Y XV DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTOS ESTATUTOS.-----

-----CAPÍTULO QUINTO.-----

-----DEL O DE LOS COMISARIOS.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O VARIOS COMISARIOS.-----

- I.- ÉL O LOS COMISARIOS PUEDEN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.-----
- II.- LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL O DE LOS COMISARIOS, ADEMÁS DE LAS CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS, SON LAS QUE DETERMINARÁN LOS ARTÍCULOS CIENTO SESENTA Y SEIS, Y CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----
- III.- SERÁN ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----
- IV.- DURARÁN EN FUNCIONES POR TIEMPO INDETERMINADO.-----
- V.- TAMBIÉN PODRÁN ELEGIRSE COMISARIOS SUPLENTE A JUICIO DE LA ASAMBLEA.-----
- VI.- PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIEREN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SU PUESTO, OTORGARÁN LA MISMA CAUCION SEÑALADA PARA LOS CONSEJEROS EN EL APARTADO "B" DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTOS ESTATUTOS.-----
- VII.- LA MINORÍA QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRÁ DERECHO A NOMBRAR UN COMISARIO PROPIETARIO Y AL SUPLENTE RESPECTIVO, DE EXISTIR ESTOS.-----

-----CAPÍTULO SEXTO.-----

-----DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LOS EJERCICIOS SOCIALES SERÁN DE DOCE MESES NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE CUALQUIERA DE ELLOS.----

A.- LAS FECHAS PODRÁN VARIARSE LIBREMENTE, SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN IMPLIQUE REFORMA ALGUNA AL PACTO SOCIAL.-----

LA DECISIÓN SOBRE VARIACIÓN DE FECHAS DE LOS EJERCICIOS SOCIALES PODRÁ SER ACORDADA, INDISTINTAMENTE, BIEN POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O POR LOS ADMINISTRADORES.-----

B.- A LA CONCLUSIÓN DE CADA EJERCICIO SE PRACTICARÁ Y OBTENDRÁN LOS CORRESPONDIENTES ESTADOS FINANCIEROS CON TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA ESTABLECER CLARAMENTE EL ESTADO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD.-----



Handwritten signature: ZORAR



Lic. Mauricio Montoya Manzo

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

C.- ADJUNTO A LOS MISMOS, SE PRESENTARÁ, COMO RESUMEN, EL BALANCE O LAS CONCLUSIONES CONTABLES, SIENDO AMBOS TÉRMINOS DE IDÉNTICA SIGNIFICACIÓN.

D.- SE DETERMINARÁ, CONSECUENTEMENTE, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

E.- LOS ESTADOS FINANCIEROS ABARCARÁN TODOS LOS RUBROS Y CUENTAS DETERMINADAS TANTO POR LOS ADMINISTRADORES COMO POR LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES.

F.- EN EL TÉRMINO DE LEY, LOS ESTADOS FINANCIEROS IDENTIFICARÁN CLARAMENTE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERÁN QUEDAR TERMINADOS DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL.

I.- LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD LOS ENTREGARÁN AL COMISARIO JUNTO CON EL INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

II.- DICHO INFORME COMPRENDERÁ LAS POLÍTICAS SEGUIDAS EN EL EJERCICIO Y LAS PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE.

III.- EL INFORME MENCIONADO DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

IV.- EL COMISARIO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO EL BALANCE, DEBERÁ FORMULAR UN DICTAMEN CON LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE ESTIME PERTINENTES.

V.- EL DICTAMEN DEL COMISARIO DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY INVOCADA.

VI.- LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUS ANEXOS, EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES Y EL DICTAMEN DEL COMISARIO, QUEDARÁN EN PODER DE LOS ADMINISTRADORES Y DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CUANDO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

A.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN LIBRE ACCESO A TODA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA Y CONSECUENTEMENTE LA PODRÁN EXAMINAR EXHAUSTIVAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD.

B.- LOS ACCIONISTAS PODRÁN AUXILIARSE PARA EL EXAMEN MENCIONADO, DE CUALESQUIER PROFESIONAL, PERO NO PODRÁN RETIRAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA DE LAS OFICINAS NI OBTENER COPIA DE LA MISMA, HASTA EN TANTO NO SE HUBIERE CELEBRADO LA CORRESPONDIENTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- CON LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE ARROJEN LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE PROCEDERÁ A:

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169

[Handwritten signature]

I.- SEPARAR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 5% CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR UN **FONDO DE RESERVA LEGAL** QUE ALCANCE EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-----

A.- DICHO FONDO SE MANTENDRÁ SIEMPRE BAJO EL RUBRO CONTABLE DE RESERVA LEGAL.-----

B.- ESTA CUENTA O RUBRO, DEBERÁ SER RECONSTRUIDA NUEVAMENTE CUANDO DISMINUYERE POR CUALQUIER MOTIVO.-----

II.- EL RESTO, PREVIAS LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y SIEMPRE QUE ESTA ASÍ LO ACORDARE, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES.-----

III.- LAS UTILIDADES SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EN SU CASO, CANJEÁNDOSE CONTRA CUPÓN RESPECTIVO SI ESTOS HUBIEREN SIDO EMITIDOS O EN SU DEFECTO CONTRA RECIBO FORMAL.-----

IV.- AL EFECTO LA PROPIA ASAMBLEA ORDINARIA SEÑALARÁ EL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARE EL PAGO.-----

V.- LOS ACCIONISTAS REPRESENTARÁN LAS PÉRDIDAS EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES SÓLO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE LAS DETERMINEN, SEAN DEBIDAMENTE APROBADOS POR LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE.-----

I.- TAMPOCO PODRÁN DISTRIBUIRSE LAS UTILIDADES ANTES DE QUE SE HUBIERE AMORTIZADO O CUBIERTO LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS EN UNO O VARIOS EJERCICIOS ANTERIORES O HAYA SIDO REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL.-----

II.- DICHA PÉRDIDA PODRÁ AMORTIZARSE MEDIANTE RESTITUCIÓN POR APORTACIÓN O MEDIANTE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CUALESQUIERA OTRAS PÉRDIDAS DEL PATRIMONIO SOCIAL O CUENTAS AFECTADAS AL RESPECTO.-----

VIGÉSIMA SEXTA.- LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS, SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES CON RESPECTO A LOS DIVIDENDOS QUE SE PAGUEN A LOS ACCIONISTAS EN CONTRAVENCIÓN A DICHAS DISPOSICIONES.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- QUINCE DIAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HAYA APROBADO EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 162 CIENTO SESENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEBERÁN PUBLICARSE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTENIDOS EN EL MISMO, EN UNIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y EL DICTAMEN DEL COMISARIO.-----

A.- DICHA PUBLICACIÓN SE EFECTUARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO SOCIAL.-----

B.- IGUALMENTE DEPOSITARÁN COPIA AUTORIZADA DE DICHO INFORME EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.-----



Handwritten signature: ROYKAR



Lic. Mauricio Montoya Manao

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

C.- A ELECCIÓN DE LA PROPIA ASAMBLEA PROTOCOLIZARÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE, CUYA PROTOCOLIZACIÓN IMPLICA PUBLICIDAD EN LO JURIDICO.

-----CAPÍTULO SÉPTIMO.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD.

A.- EN CONSECUENCIA PODRÁ ACORDAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD EFECTUADOS POR LOS ADMINISTRADORES.

B.- LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA SERÁN EJECUTADAS POR LA PERSONA ESPECIALMENTE DESIGNADA PARA ELLO.

C.- A FALTA DE DESIGNACIÓN EXPRESA, LOS ACUERDOS SERÁN EJECUTADOS POR EL O LOS ADMINISTRADORES EN FUNCIONES O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

VIGÉSIMA NOVENA.- LAS ASAMBLEAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 CIENTO SETENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

TRIGÉSIMA.- SON ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS LAS QUE SE REÚNEN PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, INCLUYENDO AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL, SALVO LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

I.- SE REUNIRÁN A MÁS TARDAR DENTRO DEL CUARTO MES QUE SIGA A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL.

II.- SE OCUPARÁN, ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INDICADOS EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DEL DÍA, DE LOS SIGUIENTES:

A.- DISCUTIR, APROBAR, MODIFICAR O RECHAZAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, DESPUÉS DE OÍDO EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL COMISARIO.

B.- AL RESPECTO TOMARÁN LOS ACUERDOS QUE ESTIMEN OPORTUNOS, INCLUYENDO LA DECISIÓN DE SOMETER LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICTAMEN; EN CUYO CASO LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS SE ENTENDERÁ A FUTURO EN TÉRMINOS DEL QUE SE PRACTICARE POR AUDITOR ELEGIDO.

III.- ELEGIR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAR A LOS ADMINISTRADORES, AL O A LOS COMISARIOS.

IV.- DETERMINAR LA RETRIBUCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS ADMINISTRADORES, GERENTES SI LOS HUBIERE Y AL COMISARIO.

V.- DETERMINAR LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

VI.- ACORDAR LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- TENDRÁN EL CARÁCTER DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER TIEMPO, LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR ALGUNO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SALVO EL REFERENTE A AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

COTEJADO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 169

[Handwritten signature]

CUYO ACUERDO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SEGÚN SE HA DISPUESTO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS DEBERÁ EFECTUARSE POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, A PETICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA MENCIONADA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

EN TODOS LOS DEMÁS CASOS DEBERÁ EFECTUARSE DICHA CONVOCATORIA POR QUIEN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR.-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS SE EFECTUARÁN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN PUBLICADOS EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL.-----

A.- DICHA PUBLICACIÓN SE EFECTUARÁ CON UN MÍNIMO DE TRES DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA ASAMBLEA.-----

B.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA Y SER FIRMADA POR QUIEN LA FORMULE.-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- SI CONCURRIERE LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, LA ASAMBLEA, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CELEBRADA CUALESQUIERA QUE HAYA SIDO LA FORMA DE CITACIÓN.-----

TRIGÉSIMA QUINTA.- PARA QUE UNA ASAMBLEA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO.-----

A.- SI SE TRATASE DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-----

I.- POR LO MENOS EL CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-----

II.- CUANDO EN DICHAS ASAMBLEAS VERSE SOBRE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, REQUERIRÁ LA PRESENCIA MISMA DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN EL MENCIONADO CAPITAL SOCIAL.-----

III.- LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES.-----

B.- SI SE TRATASE DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DEBERÁ ENCONTRARSE REPRESENTADO CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-----

LAS RESOLUCIONES DE ESTAS ASAMBLEAS, SE TOMARÁN POR EL VOTO FAVORABLE NO MENOR DEL CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.-----

TRIGÉSIMA SEXTA.- SI LA ASAMBLEA NO PUDIERE CELEBRARSE EL DÍA SEÑALADO PARA LA REUNIÓN, DEBERÁ PUBLICARSE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, CON LA EXPRESIÓN DE ESTA CIRCUNSTANCIA.-----

I.- EN LA JUNTA QUE SE CELEBRE POR SEGUNDA CONVOCATORIA, SE RESOLVERÁ SOBRE LOS ASUNTOS INDICADOS EN LA ORDEN DEL DÍA CUALESQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES.-----



ROVARR



Lic. Mauricio Montoya Manzo

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

II.- SIN EMBARGO, TRATÁNDOSE DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, DEBERÁ EXISTIR CUANDO MENOS UNA ASISTENCIA DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN EL CAPITAL SOCIAL.-----

III.- EN ESE ÚLTIMO CASO, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN SIEMPRE POR EL VOTO FAVORABLE DEL NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTAN, POR LO MENOS, EL CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO DE DICHO CAPITAL SOCIAL.-----

EL MISMO PRINCIPIO SE APLICA EN EL CASO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS QUE SE REÚNEN PARA DETERMINAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SEGÚN HA QUEDADO ESTATUIDO.-----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MANDATARIOS.-----

A.- LOS MANDATARIOS PODRÁN SER O NO, ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.-----

B.- LA REPRESENTACIÓN PODRÁ CONFERIRSE MEDIANTE CARTA PODER RATIFICADO ANTE NOTARIO O PODER FORMAL OTORGADO EN ESCRITURA PÚBLICA.-----

CONSECUENTEMENTE SE EXCLUYE CUALESQUIER OTRO MEDIO DE PRUEBA, SALVO EN CASO DE SUCESIONES, EN LOS CUALES BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DEL AUTO QUE CONTENGA EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DEFINITIVO.-----

C.- LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y COMISARIO NO PODRÁN REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS.-----

TRIGÉSIMA OCTAVA.- LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS:-----

A.- POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O DIRECTOR GENERAL SI LA SOCIEDAD FUERE ADMINISTRADA POR UNO SOLO.-----

B.- EN CASO DE SER VARIOS, PRESIDIRÁN, SUCESIVAMENTE, POR ORDEN ALFABÉTICO DE SUS APELLIDOS.-----

C.- EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS ASAMBLEAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO.-----

D.- DE SER ADMINISTRADA LA SOCIEDAD POR EMPRESA AJENA, EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA PRESIDIRÁ LAS ASAMBLEAS.-----

E.- EN AUSENCIA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS, LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR LA PERSONA QUE DESIGNE PREVIAMENTE LA PROPIA ASAMBLEA.-----

F.- PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DESIGNARÁ, DE ENTRE LOS PRESENTES, A UNA O DOS PERSONAS QUE EFECTÚEN EL CÔMPUTO COMO ESCRUTADORES.-----

G.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GOZARÁ DE VOTO DE CALIDAD PUDIENDO, EN CONSECUENCIA DESEMPATAR LAS VOTACIONES.-----

TRIGÉSIMA NOVENA.- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN PROTOCOLIZADAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.-----

CUADRAGÉSIMA.- LAS RESOLUCIONES LEGALMENTE ADOPTADAS POR LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, SON OBLIGATORIAS AÚN PARA LOS AUSENTES O

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169



Manzo

DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE POSICIÓN QUE A ESTOS ÚLTIMOS LE CONFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

-----CAPÍTULO OCTAVO.-----

-----DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- LA SOCIEDAD SE **DISOLVERÁ** POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y EN CONSECUENCIA:

I.- POR LA IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD O QUEDAR ESTE CONSUMADO.

II.- POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO SOCIAL Y LA LEY.

III.- PORQUE EL NÚMERO DE ACCIONISTAS LLEGUE A SER INFERIOR AL TÉRMINO QUE LA LEY ESTABLECE.

NO SE ENTIENDE NÚMERO MENOR, EL FALLECIMIENTO DE UN ACCIONISTA, PUESTO QUE LO REPRESENTA LA RESPECTIVA SUCESIÓN POR CONDUCTO DEL ALBACEA CORRESPONDIENTE.

IV.- POR LA PÉRDIDA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL FIJO MÍNIMO SALVO QUE ESTE FUERE RECONSTITUIDO DE INMEDIATO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ACORDADA LA DISOLUCIÓN, LOS ACCIONISTAS POR EL VOTO DEL CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES QUE CONFORME EL CAPITAL, DESIGNARAN UNO O VARIOS **LIQUIDADORES**.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- EL LIQUIDADOR PRACTICARÁ LA LIQUIDACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

-----CAPÍTULO NOVENO.-----

-----RÉGIMEN CONSTITUCIONAL.-----

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- LOS SOCIOS COMPARECIENTES ESTABLECEN QUE: "...NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGAREN A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MÁS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y, POR LO TANTO, CANCELADA, Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE LA PRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA..."

-----CAPÍTULO DÉCIMO.-----

-----RÉGIMEN FISCAL.-----

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- LOS SOCIOS ACCIONISTAS SE ENCUENTRAN INSCRITOS ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y



Boyar



Lic. Mauricio Montoya Manco

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

CRÉDITO PÚBLICO, LO QUE ACREDITAN CON SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO; DOCUMENTOS QUE TENGO A LA VISTA IMPRESO POR MEDIOS REMOTOS Y QUE ANEXO A MI APÉNDICE BAJO LA LETRA "B", EMPERO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE DE INSCRIBIR A LA PERSONA MORAL ANTE EL MISMO REGISTRO Y AUTORIDAD FISCAL, Y EN CASO DE NO EXHIBIR ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DICHA SOLICITUD EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA. ÉSTE PROCEDERÁ A DAR EL AVISO QUE CORRESPONDE ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES.

R.F.C.	NOMBRE
SABA8902223W1	ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS
RASE920320SC9	ESTEBAN RAMÍREZ SANTIAGO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD OBRA YA EN EFECTIVO EN LA CAJA DE LA MISMA, SEGÚN MANIFIESTAN BAJO PROTESTA, LOS SOCIOS FUNDADORES, PUES HA SIDO APORTADO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS	200	\$200,000.00
ESTEBAN RAMÍREZ SANTIAGO	200	\$200,000.00
TOTAL	400	\$400,000.00

I.- DE REQUERIRSE MAYOR CAPITAL PARA LOS GASTOS PREOPERATIVOS, LOS SOCIOS YA HAN CONVENIDO EN INCREMENTARLO, SUSCRIBIENDO DE INMEDIATO Y TAN PRONTO SE REQUIERA, EL **CAPITAL VARIABLE** NECESARIO.

SEGUNDO.- LOS SOCIOS FUNDADORES CONSTITUIDOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL, TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

I.- HASTA EN TANTO NO SE TOME OTRO ACUERDO EN CONTRARIO, LA SOCIEDAD SERÁ REGIDA Y ADMINISTRADA CON EL SISTEMA DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**.

II.- NO SE RESTRINGEN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS PARA EL **ADMINISTRADOR ÚNICO**, QUIEN TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN, EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

III.- ELIGEN COMO **ADMINISTRADOR ÚNICO** AL SEÑOR **ESTEBAN RAMÍREZ SANTIAGO**, QUIEN TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN, EN LA CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

IV.- LA ASAMBLEA GENERAL ACUERDA NOMBRAR Y DESIGNAR COMO **REPRESENTANTE LEGAL A LA SEÑORA ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS**, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, A QUIEN SE LE OTORGA DESDE ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE MANDATO A SU FAVOR, POR EL TÉRMINO DE 5 CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.

PODER: 1.- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, A EFECTO DE QUE SE SIRVA REPRESENTAR A ESTA PERSONA MORAL EN

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169

[Handwritten signature]

TODOS LOS NEGOCIOS QUE TENGA ACTUALMENTE Y EN LOS QUE SE LE OFREZCAN EN LO SUCESIVO EN MATERIA CIVIL, PENAL, DEL TRABAJO, MERCANTIL Y FEDERAL, INCLUSIVE EL JUICIO DE AMPARO Y SU DESISTIMIENTO DEL MISMO, CUANDO LO ESTIMEN PERTINENTE, TENIENDO LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.- PARA DESISTIRSE; 2.- PARA TRANSIGIR; 3.- PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS; 4.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; 5.- PARA RECUSAR; 6.- PARA RECIBIR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS; 7.- PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES; 8.-COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; 9.- CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y OTORGAR PERDÓN EN PROCESOS CRIMINALES; 10.- PARA SUSTITUIR EL MANDATO, RESERVÁNDOSE SU EJERCICIO EN TODO O EN PARTE; 11.- PARA FINIQUITOS; 12.- PARA OTORGAR QUITAS Y ESPERAS; 13.- CONTESTAR LAS DEMANDAS Y RECONVENCIONES QUE SE ENTABLEN EN CONTRA DE SU MANDANTE; 14.- Oponer excepciones dilatorias y perentorias; 15.- PARA RENDIR Y APORTAR TODA CLASE DE PRUEBAS; 16.- PARA PRESENTAR TESTIGOS Y A SU VEZ PROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA Y LOS REPREGUNTE Y TACHE; 17.- RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS Y REDARGÜIR DE FALSAS A LAS QUE SE PRESENTEN A LA CONTRARIA; 18.- OÍR AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DEFINITIVOS, CONSENTIR DE LOS FAVORABLES Y PEDIR REVOCACIÓN, APELAR, INTERPONER AMPAROS Y DESISTIRSE DE ELLOS, PEDIR ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA; 19.- PARA REVOCAR SUSTITUCIONES; Y PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINA LA LEY, EN RELACIÓN CON EL MANDATO QUE SE LE CONCEDE PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

2.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, EN TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 1715 MIL SETECIENTOS QUINCE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS CON LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, RESPECTO DE TODOS LOS BIENES DE ÉSTA PERSONA MORAL, ACCIONES Y DERECHOS, POR LO QUE PODRÁ ARRENDARLOS, RECABAR SUS RENTAS Y PRODUCTOS, OTORGAR RECIBOS, Y EN GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES PROPIAS DE UN ADMINISTRADOR GENERAL Y DUEÑO QUE SE DETERMINAN POR LA LEY, FACULTÁNDOLO ASÍ MISMO PARA QUE HAGA PAGOS Y FIRME LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS.-----

3.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1715 MIL SETECIENTOS QUINCE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y SUS CORRELATIVOS CON LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y DEL **ARTÍCULO 19-A DIECINUEVE LETRA "A" DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**, PARA QUE PUEDA SOLICITAR A NOMBRE DE ESTA PERSONA MORAL ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO, LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN DE SU REPRESENTADA, EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y LA CONSECUCIÓN DE LA RESPECTIVA FIRMA ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO REQUISITO PRESENTE O FUTURO QUE REQUIERAN LAS AUTORIDADES HACENDARIAS, CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE O DENOMINACIÓN QUE SE LE



Day 118



Lic. Mauricio Montoya Manzo

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com

DE, PRESENTANDO Y FIRMANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN Y FORMATOS QUE SE REQUIERAN, CONCURRIENDO A REUNIONES O CITAS PARA LOGRAR DICHOS FINES Y REALIZANDO LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS Y PERTINENTES, RECOGIENDO, UNA VEZ EXPEDIDA LA CORRESPONDIENTE CÉDULA FISCAL O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CUALESQUIERA OTRO U OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN. DE IGUAL MANERA ESTARÁN FACULTADOS PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES FISCALES ANTE LA REFERIDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO Y DEMÁS AUTORIDADES FISCALES YA SEAN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TODO LO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN Y OBLIGACIONES FISCALES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADOS PARA FORMULAR SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y TODA CLASE DE PEDIMENTOS, RECOGIENDO DOCUMENTOS, FIRMANDO DE RECIBIDO Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS QUE SEAN NECESARIOS.

4.- **ABRIR Y CANCELAR** CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS O ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA DESIGNAR Y AUTORIZAR A LAS PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS, INCLUYENDO FIRMAS MANCOMUNADAS.

5.- **FACULTAD CAMBIARIA** PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR, GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR E INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN TÍTULOS DE CRÉDITOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO, FRACCIONES I Y II DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

6.- Y, **CLÁUSULA ESPECIAL EN MATERIA PENAL**, AMPLIO CUMPLIDO Y BASTANTE, CUANTO EN DERECHO SE REQUIERA Y SEA NECESARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, FORMULE Y RATIFIQUE **DENUNCIAS Y/O QUERELLAS PENALES**, POR DELITOS QUE SE HAYAN COMETIDO Y QUE SE COMETAN EN SU PERJUICIO, COADYUVANDO CON EL MINISTERIO PÚBLICO, APORTANDO LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN NECESARIOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PARA LOS EFECTOS DE EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO PROVENIENTE DE DELITO, RECUPERAR BIENES MUEBLE E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, POR TODAS SUS INSTANCIAS LEGALES Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

TERCERO.- ELIGEN ADEMÁS, COMO COMISARIO AL SEÑOR JOSÉ LUIS DELGADO GUTIÉRREZ.

CUARTO.- LOS EJERCICIOS SOCIALES SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EXCEPTO EL PRIMERO QUE SE CONSIDERARÁ IRREGULAR Y COMPRENDERÁ DE LA FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTE CONTRATO SOCIAL AL DÍA ÚLTIMO DEL AÑO EN CURSO.

QUINTO.- LAS PERSONAS ELEGIDAS PARA LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VIGILANCIA, ACEPTAN LOS CARGOS QUE LES HAN SIDO CONFERIDOS Y PROMETEN SU FIEL DESEMPEÑO, CAUCIONAN EL MANEJO EN TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS Y TOMAN POSESIÓN DE LOS MISMOS, ENTENDIDOS Y CONFORMES QUE DEBERÁN

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169



[Handwritten signature]

PERMANECER EN ELLOS HASTA EN TANTO NO RENUNCIEN O SEAN REMOVIDOS Y SUS SUSTITUTOS TOMEN POSESIÓN.-----

SEXTO.- EN CONSECUENCIA DICHOS NOMBRAMIENTOS DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO AL EFECTUARSE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.-----

-----**GENERALES.**-----

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR SUS GENERALES. LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON: LA SEÑORA **ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS**, QUIEN NACIÓ EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SOLTERA, OBRERA, ORIGINARIA DE TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO, MICHOACÁN Y VECINA DE LA LOCALIDAD DE LAS PAROTAS, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA MISMA LOCALIDAD, CÓDIGO POSTAL 61540, CON NÚMERO DE CLAVE CURP SABA890222MMNCSN18; Y EL SEÑOR **ESTEBAN RAMÍREZ SANTIAGO** QUIEN NACIÓ EL DÍA VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN LA CALLE MARIANO JIMÉNEZ, NÚMERO 1022 MIL VEINTIDÓS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 59300, CON NÚMERO DE CLAVE CURP RASE920320HMNMNS00; LOS CUALES SE IDENTIFICAN MEDIANTE SUS CREDENCIALES DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMEROS POSTERIORES 2150079347692 Y 1545085850837 RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTOS QUE EN ORIGINAL DOY FE DE TENER A LA VISTA Y QUE LES DEVUELVO ENSEGUIDA AGREGANDO UN TANTO EN COPIAS SIMPLES A MI APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "C"; MEXICANOS POR NACIMIENTO, HIJOS DE PADRES MEXICANOS.-----

CERTIFICACIÓN NÚMERO 9381 NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

I.- QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON LOS ORIGINALES A QUE ME REMITO Y COTEJÉ.-----

II.- QUE LOS COMPARECIENTES SON PERSONAS DE MI CONOCIMIENTO Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SIN QUE NADA ME CONSTE DE LO CONTRARIO.-----

III.- QUE MANIFESTARON ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO DOCUMENTALMENTE, POR LO QUE FUERON ADVERTIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LEY.-----

IV.- QUE LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON TENER CONOCIMIENTO Y NO COLOCARSE EN LOS SUPUESTOS LEGALES NEGATIVOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.-----

V.- QUE HABIÉNDOLES LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXPLICADO DEL VALOR Y FUERZA LEGALES DE SU CONTENIDO, CON LA ADVERTENCIA DEL DERECHO QUE TIENEN PARA LEERLO POR SÍ MISMOS, EN ESTE ACTO, COMO LO HICIERON, Y LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL



[Handwritten signature]



Lic. Mauricio Montoya Manzo

Notario Público Número 169
Fco. I. Madero No. 130 Col. Centro C.P. 59300
Tel. 01 (352) 522 08 14
La Piedad, Michoacán.
e-mail: notariapublica169@hotmail.com



ESTADO, SE MANIFESTARON CONFORMES Y FIRMAN EN MI OFICIO PÚBLICO EL MISMO DÍA DE SU FECHA, MISMO MOMENTO EN QUE LO AUTORIZO.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- ANTE MI, UNA FIRMA ILEGIBLE.- Lic. Mauricio Montoya Manzo NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 169 R.F.C. MOMM-710913-D2A.- ANTEFIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- "INSERTO".

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.

ARTÍCULO MIL SETECIENTOS QUINCE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. QUE DICE: "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE REQUIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES. O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SIEMPRE SERÁN ESPECIALES Y EXPRESOS, LOS PODERES QUE SE DAN PARA CONTRAER MATRIMONIO, PARA DIVORCIARSE, PARA RECONOCER Y ADOPTAR HIJOS Y PARA RECOGER DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS LOS TESTAMENTOS OLÓGRAFOS. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN Y EN LAS CERTIFICACIONES DE LAS CARTAS PODER".

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUE DICE: "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES. O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN."

CONCUERDAN EN LO CONDUCENTE LAS ANTERIORES INSERCCIONES CON SUS ORIGINALES A QUE ME REMITO Y DE LO QUE DOY FE, HABIENDO PRACTICADO EL CORRESPONDIENTE COTEJO.

ES PRIMER TESTIMONIO, TOMADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y SU APÉNDICE A MI CARGO, EXPIDIÉNDOSE EN CATORCE FOJAS ÚTILES, PARA USO DE "GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DOY FE.- LA PIEDAD, MICHOACÁN, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DÉCIOCHO.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE.



LICENCIADO MAURICIO MONTOKA MANZO.
R.F.C. MOMM-710913-D2A.



ROXAR

SIN TEXTO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12



[Handwritten signature]



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUDV)

A201808291913364288

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 169

Resolución

En atención a la reserva realizada por Mauricio Montoya Manzo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

BOYKAR

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRERA PÚBLICA NÚMERO 169

[Firma manuscrita]



SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 68LQy650Ud0Si3pr3yLtAerBUiY=

Sello Secretaría de Economía:

33fcc8e43d8d0e64b6848e39511e8afac3555de081242a93039eff9d9c8c7a816ea8df13ee506678a92ec09c269e0b9138c67e1123f7f513cabd6fa3d3c7cb54521a4a368daa7f0956c0c50ffd8fc007defe1a36c3707c8e0750e46c4db563b46793784bfe62a62a78a545ef4fa95d65cf2ff6996b24e74739770b83fd2ab18

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180829191511.342Z|Digestion:sDehiHFwjbd4yfe0XiPYh+DUdA=

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: enIsCnxkeJvCh+YAaTPKtFkk2rg=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

96c1773ac6d90bff42533e8813d91e4ca11db98030971ba19cc22f484e42d8b84f602512de3390a64d2194b67d0c92571
b74b502d0759f14ef3e627afd299725ba7de8005551f26636799848a09746cf7ee4aa9fc3acc9d62d87b84f7a6269f09a
283d454bf210742c26ce229478db1e8127c18bf2f9efc81ed2837dfe33b058ea3d224c6ef00c357c28c0f4d0f799fb1ceff0
7bcfd0c1fdf8ab14e8d154cb9af80adaf65e0422a70ca5e5563421a6dfce894d07ef8e57a0137c14ef74b2ea1930170bd
494a630f200158840702ed35b96fe3bba90e7c25cf829922c56e65011ef86c054e81f59ddb9d406cc37c6a5b6118a6b13
c513e87eb05abf1d94dd4a1b

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,

OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180828082529.391Z|Digestion:5OhX85ABx5nidqDXBIVkTKpQHUA=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: h/moOn/QjGDzpcJY99vV+HxSoZI=

Sello de la persona solicitante:

nuD+/pk9QeEouxECf03CT3mcsJtEbla4v1hY84gWPUm7UJqGQEYv+vKucz+mD+6SwCMJOAuDLt6w
e8R61A7gV2J2F4oteLHWn9FPrmuYq1RIFRtd3VWwNm1oSst/iVXapU3f3ccJ2T0yOoRSj2rpC

h+LP2fA1uPR5/yqnZ9suaCL9N/QZfPz5ul4/JcqqFPgbhBGH5ia1qq3ws8ir5jTPa4ihcTsUpQjd

CcDM3cw6z24stpZ2EIT0SlwvUwaBH9Y9TMH/ePBUDAwGqfyuyNKXqRHunV3pyA9MdrKOEykYaug

/lGOQ1CWWtwskhN6sn3USB4i1a6b/NyEdgE3Cg==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932579922862408760-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOMM710913HMNNNR01, OID.2.5.4.45=MOMM710913D2A,

EMAILADDRESS=moca800415@hotmail.com, C=MX, O=MAURICIO MONTOYA MANZO, OID.2.5.4.41=MAURICIO MONTOYA MANZO, CN=MAURICIO MONTOYA MANZO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE

ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180829191511.467Z|Digestion:6muN2He+OTpqzNQoGmkrYmYQCXE=

COPIADO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 169

RESERVA
NOTARIA PUBLICA
AN

200XAS



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

SE

Registro Público de
Comercio

Ciudad Hidalgo



Boleta ingreso inscripción

201800226489006Y

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

N-2018078858

"GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE
MICHOCÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

DATOS DE INGRESO

NCI

Fecha y hora

Solicitante

201800226489

26/09/2018 02:23:59 T.CENTRO

ESTEBAN RAMIREZ SANTIAGO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

Tipo de documento

3305

Escritura

Fedatario / Autoridad

Mauricio Montoya Manzo

ACTOS INSCRITOS

FME

Formas precodificadas

Nombre acto

Fecha de ingreso

N-2018078858

M4-Constitución de Sociedad

Constitución de sociedad
mercantil26/09/2018 02:23:59
T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe

N° 20505665

27/09/2018 11:37:25 T.CENTRO

\$604.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20180927163929.636Z

SEC9V1JmhXiNBOW5WpuLhCFRDm8jkEgeAMDA5pJ1yQnBtPv1sNMin63ck9rycon/
9PhPes1jv3CPuZawICGEzDT0afYBRIHR9HN4MxURMdfKd51xz524raZ9qpYGBKuWKeKIJveutpvUKFN3L
+jopCeo1O7iCo7xb6sIHQCAA+CIEAdREv4aPAI9XaSzDDarTx2f5JQPNKCC0wMZxewwE/
EoqOsW7ICbGf7e2V7+hpYlmL5JdNrO1QjOGBMKig8lhnMtgxD4gviKPsICL2biWrcWgHzl1Dznw
+SDR4VWcyDHZ6f07vvWLLnvO13GLX5HdiUmKbBui/6iKw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

J. JESÚS MANUEL LUNA GUTIÉRREZ

>21861108 20k1WhxWCztHBoAdlraJkzBdjKY=|

itAKT7OzUIS+rpTwmZMz/FgGLChlENGnJvVF2MEQ0bBtOP0tyFHomSVKr03qQFCwCmQU/K8OHwdc3ug1SV/SknfSSyU
+Z0h6GIJCEeQ50aYvAwXdf1mUKLkOpalLtfY6uf1AU9crpf0GYUq40j0e6NRUAMtmQG0x194RXw0DLn7mezWJhKusO/

BOYAR



Boleta ingreso inscripción

201800226489006Y

Número Único de Documento

VYNINQjeYAgPQeYcvvy0/jRT3BuSKYYfOWXgwwYxn8eB0oc2IsTOQ4yH1OOZ1+TnTcWpxoy8YwOdp/
vAmoaJGk5EljDA5eYxo1n99ZFLaj5WWmXc3L4fpYmCNQqrjRUQGcmoHSI+n4l2JF8aU9HmFbrzQFtZVQ==

[Handwritten signature]